

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 544053110001-2022-00805-00
DTE. M. Z. GELVEZ GONZALEZ Y A.S. GELVEZ GONZALEZ
REPRESENTADOS POR GLENDYS YOLIVAL
GONZALEZ JARAMILLO – C.C. No. 37.271.749
DDO. ALVARO JESÚS SIERRA – C.C. No. 88.248.251

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, impetrado por los menores M. Z. GELVEZ GONZALEZ y A. S. GELVEZ GONZALEZ, representados por su progenitora GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO contra el señor ÁLVARO JESÚS GELVEZ SIERRA, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguidamente, el 6 de febrero de 2024, la togada judicial demandante, allega solicitud de entrega de títulos judiciales por concepto de alimentos a favor de su representada.

Aunado a lo anterior, allega acta de conciliación extrajudicial celebrada en la Comisaria de Familia de Los Patios, el 31 de enero de 2024, entre las partes; en la cual se disminuyó la cuota alimentaria.

Para cumplimiento de lo anterior, solicita se oficie al respectivo pagador para que se hagan los descuentos de manera voluntaria como lo indico el demandado.

Igualmente, existen solicitudes vigentes de la parte extrema activa, requiriendo entrega de depósitos judiciales por concepto de alimentos. (Archivos digitales 041, 042 y 043).

Sea lo primero indicar que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado 6 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del

ejecutado por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000).

Revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que se le han entregado a la demandante la suma de \$4.036.886, como se puede visualizar a continuación:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
						Número de Títulos 7
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010001007258	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2023	17/11/2023	\$ 576.698,00
451010001007259	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2023	17/11/2023	\$ 576.698,00
451010001007260	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2023	17/11/2023	\$ 576.698,00
451010001007261	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2023	17/11/2023	\$ 576.698,00
451010001007262	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2023	17/11/2023	\$ 576.698,00
451010001010406	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/11/2023	06/12/2023	\$ 576.698,00
451010001014308	37271749	GLENDYS YOLIVAL GONZALEZ JARAMILLO	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2023	15/12/2023	\$ 576.698,00
Total Valor						\$ 4.036.886,00

Seguidamente, mediante providencia fechada diecisiete (17) de octubre de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución, ordenando a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., sin que a la fecha se hubiere cumplido con la carga que la ley impone a las partes.

En suma, revisada la actuación, previo a resolver las solicitudes de parte, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito en atención a lo establecido en al artículo 446 ibidem.

Así mismo, revisado el presente proceso se puede observar que desde su origen proviene del Juzgado Homologo, y las consignaciones por concepto de alimentos se realizan a ordenes de ese Despacho. - Se hace necesario requerir al Juzgado Primero de Familia de Los Patios, con el fin de que verifique la existencia de depósitos judiciales en favor de la parte demandante de esta litis, en caso afirmativo se ordene la conversión de los mismos y sean puestos a disposición de esta Sede Judicial.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Note de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIRIR a las partes de la presente litis, para que conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General Proceso, presenten la liquidación del crédito conforme lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero de Familia de los Patios, con el fin de verificar la existencia de depósitos judiciales por cuenta del proceso de la referencia, en caso afirmativo se sirva ordenar la conversión para que se coloquen a disposición de esta Sede Judicial.

TERCERO: LA COPIA DEL PRESENTE AUTO, SERVIRÁ DE OFICIO, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)